

Expte. 46434

LA PLATA, 28 de mayo de 2008

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10383

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio suscripto entre este Municipio y la Universidad Nacional de La Plata denominado de colaboración recíproca basado en la necesidad de realizaciones que conducen a una política de integración de la Universidad al medio, brindando su conocimiento y esfuerzo a toda la población comunal, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. De forma.

Anexo I

Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de La Plata

La Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por su Presidente Arq. Gustavo Adolfo Azpiazu, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata y la Municipalidad de La Plata representada por el Sr. Intendente Dr. Oscar Pablo Bruera, con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca basado en la necesidad de realizaciones que conduzcan a una política de integración de la Universidad al medio, brindando su conocimiento y esfuerzo a toda la población comunal. El convenio que se suscribe estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la realización de estudios, investigaciones y/o acciones que den respuestas a las necesidades de la producción y el trabajos de municipio, como así también en lo económico, social, ambiental, cultural.

SEGUNDA: Dichas acciones conjuntas contarán con los siguientes aportes: La Universidad Nacional de La Plata pondrá a disposición de la Municipalidad de La Plata toda la infraestructura y recursos humanos de sus unidades académicas, cediendo este aporte a proyectos concretos de acuerdo a los requerimientos comunales.

TERCERA: En el marco de este convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción que serán financiados por el Municipio.

CUARTA: Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte a los fines del acuerdo, continuarán perteneciendo a su respectivo patrimonio.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí cuando una de las partes lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos, realicen conjunta o separadamente debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, serán de propiedad intelectual de la Universidad Nacional de La Plata. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con fines de lucro, pero podrán involucrarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el Organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SÉPTIMA: El presente acuerdo se conviene por dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contrario de manera fehaciente por alguna de las partes.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente acuerdo con un aviso previo de seis (6) meses a la parte restante, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la eliminación de los mismos.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Plata a los 20 días del mes de diciembre de 2007.